

RESOLUCION CNEE No. CNEE-11-98

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

- a) Que con la emisión del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, se creó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, como el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas en materia de la energía eléctrica.
- b) Que el artículo 44 del Decreto citado en el Considerando anterior, se creó a la Administración del Mercado Mayorista, como un ente privado, sin fines de lucro, cuyo funcionamiento se normará de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento y su conformación y mecanismos de financiamiento conforme a la citada Ley y su Reglamento, así como con su propio reglamento específico.
- c) Que el artículo 5 de las Disposiciones Transitorias de la Ley General de Electricidad dispone que el Administrador del Mercado Mayorista, tendría un plazo de seis (6) meses, desde la publicación del reglamento de la citada ley (06 de abril de 1997), para conformarse y entrar en funcionamiento, lo cual a la fecha no ha ocurrido.
- d) Que al Ministerio de Energía y Minas y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica le corresponde la función de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, en materia de su competencia,
- e) Que actualmente varios inversionistas y Agentes del Mercado Mayorista realizan fuertes inversiones para generar electricidad que se comercializará dentro del Mercado Mayorista permitiendo el libre juego de la competencia con el consiguiente beneficio para los consumidores.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 4, inciso a) del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad; y, con base en los artículos 44 del citado Decreto, y 5 de sus Disposiciones Transitorias,

RESUELVE:

1. Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica asuma las funciones de Unidad Ejecutora, receptora de las aportaciones que, como pagos a cuenta, realicen las empresas generadoras, comercializadoras, distribuidoras, grandes usuarios y transportistas de energía eléctrica al Administrador del Mercado Mayorista (AMM), para su inversión en el desarrollo y puesta en funcionamiento de la entidad, en tanto la misma asume funciones conforme a su propio reglamento específico, planificando e implementando los mecanismos que sean necesarios para alcanzar sus objetivos.
2. Conforme la presente Resolución la CNEE, como Unidad Ejecutora, se encargará de la administración de los fondos provenientes de los aportes relacionados en el

- punto 1 de esta resolución responsabilizándose por su óptima utilización.
3. La CNEE, queda encargada de:
 - a) Recibir los aportes e implementar el mecanismo para comprobar su recepción.
 - b) Administrar los fondos que en calidad de aporte realicen las empresas partes del presente Convenio.
 - c) Operar el control respectivo que permita la mejor utilización de los aportes que a favor del AMM se realicen.
 - d) Operar cuenta corriente de los gastos que ejecute para la puesta en funcionamiento del AMM.
 - e) Rendir, oportunamente, informe al AMM en torno a los aportes recibidos y su ejecución, trasladándole al AMM el remanente, en caso este exista, una vez inicie sus funciones.
 4. Las actividades de Unidad Ejecutora que realizará la CNEE, cesarán al momento en el que el AMM inicie funciones formalmente de acuerdo al marco legal respectivo.
 5. En tanto la AMM inicia funciones, la CNEE nombrará a un Coordinador, que se encargará de la realización de las actividades tendientes a poner en funcionamiento al AMM, contratando al personal necesario para tal fin. Nombrando el Ingeniero José Luis Herrera Gálvez, como coordinador del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica por el período comprendido del dos de mayo al 31 de julio de 1998, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato respectivo.
 6. La CNEE, en su calidad de Unidad Ejecutora podrá suscribir los convenios que sean necesarios para formalizar los aportes de las empresas obligadas conforme a la Ley General de Electricidad y su Reglamento.
 7. La presente Resolución cobra vigencia inmediatamente.

Dada a los trece días del mes de mayo de 1998.